

As.: **SUCURSAL TREINTA Y TRES - Restauración de fachadas. GEX 2025/51/11641.**

Montevideo, 20 de marzo de 2026.

Elévese a la Gerencia del Depto. de Gestión Edilicia:

Visto: Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Obras Edilicias, durante la a restauración de fachada y contrafrentes de la Sucursal de Treinta y Tres surgieron nuevas necesidades, actuaciones #48 y #49.

Resultando: I) Que, por resolución de la Gerencia del Depto. de Gestión Edilicia de fecha 25/11/2025, se adjudicó a la firma BURANO SRL, la contratación de un servicio para la restauración de fachada y contrafrentes de la Sucursal Treinta y Tres por la suma de \$ 1:297.145 impuestos incluidos, \$ 183.090 para los aportes de Leyes Sociales y una partida de hasta la suma de \$ 296.047 impuestos incluidos, para la ejecución de eventuales imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajo. Totalizando un monto de \$ 1:776.282 (acts. #39 y #40).

II) Que, si bien se resolvió dicha partida, el monto del imprevisto informado es superior al monto resuelto, no existiendo saldo suficiente para poder concretar la totalidad de los trabajos detallados en los informes de la Coordinación de Obras Edilicias (acts. #48 y #49).

Imprevistos	TOTAL	OBRA	LLSS
A) Partida aprobada por resolución (20%)	\$ 296.047	-	-
B) Imprevisto 1 (Act.#48)	\$ 1:176.152,00	\$ 1:029.680	\$ 146.472
C) Saldo disponible de partida aprobada: A)	\$ 296.047	\$ 296.047	-
H) Saldo de ampliación a autorizar: B) – C)	\$ 880.105	\$ 733.633	\$ 146.472

III) Que, remitidas estas actuaciones a la Asesoría Técnica y Contrataciones requiriendo su opinión respecto a la viabilidad de proceder a la ampliación de contrato que se promueve, ésta, en informe que luce en act. #52, expresa que no existen objeciones para proceder según lo planteado.

Considerando: I) Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

As.: **SUCURSAL TREINTA Y TRES - Restauración de fachadas. GEX 2025/51/11641.**

II) Que, la Coordinación de Obras Edilicias expresa que está de acuerdo con la concreción de dichos trabajos, entendiendo que mejora considerablemente las terminaciones de los trabajos y de los diferentes espacios y a la necesidad de subsanar carencias detectadas durante la ejecución, que no pudieron ser previstas al momento del proceso licitatorio (act. #49).

III) Que en actuación #55 el Área Presupuesto procedió a la afectación preventiva correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto que se prevé ejecutar en el presente ejercicio.

IV) Que oportunamente se afectó una partida presupuestal destinada a atender el pago de aportes sociales por el régimen de la Industria de la Construcción, dto. ley N°14.411, para las obras contratadas por el Departamento de Gestión Edilicia.

Por lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) Al amparo de lo establecido en el art. 74º del TOCAF, autorízase la ampliación de la contratación del asunto a la firma BURANO SRL, por la suma de \$ 733.633,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y tres con 00/100) impuestos incluidos por concepto de las obras, según Concurso de Precios N°2025/51/11641.

2) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$ 146.472,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100), correspondiente al 71,8% del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N°14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

3) Se autorizan los pagos correspondientes una vez recibidos los trabajos de conformidad.

4) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República.